

CONDICIONES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE

EDAR
PR-2023-025. CASETA PREFABRICADA APRAITZ

1.	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	2
2.	MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	3
3.	CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE.....	3
4.	LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS GASTOS	3
5.	CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.....	4
6.	SEGURIDAD Y SALUD	4
7.	SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS O DE INSTALACIONES.....	5
8.	OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN	6
9.	RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	6
10.	RECEPCIÓN DE LA RED.....	7
11.	SEGUROS	7
12.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	8
13.	INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO	8
14.	PRECIOS.....	8
15.	AMBITO LEGAL.....	8
16.	CLÁUSULA. Protección de datos personales.	9

1. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras encargadas se ejecutarán conforme a las especificaciones contenidas en el proyecto y/o información utilizadas para la solicitud de las ofertas, la «lex artis» y demás documentos anexos, así como cuantas prescripciones, reglamentos, leyes y demás normas de cualquier índole sean aplicables para que queden perfectamente acabadas a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto técnico.

El adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de modificación ni variar ninguna dimensión ni calidad sin la aprobación por escrito de Gipuzkoako Urak S.A.

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de **15.900,00 €**. En el mencionado precio, se entienden contemplados todos los conceptos SALVO el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se fija como plazo total de ejecución de las obras de **4 SEMANAS**. El plazo comenzará a contar a partir del día que se fije en el Acta de comprobación del replanteo

El adjudicatario deberá comenzar con la ejecución de las obras en un plazo de 30 días naturales a contar desde la comunicación de la adjudicación de las obras.

El adjudicatario deberá, previo al comienzo de las obras, hacer entrega a Gipuzkoako Urak de la siguiente documentación:

- El presente documento debidamente firmado y sellado en todas sus páginas.
- Registro de Apertura de Centro de trabajo.
- Plan de Gestión de Residuos de las obras.
- Planning de trabajo adaptado al plazo presentado en la oferta (dicho planning deberá ser actualizado semanalmente y estar disponible en obra durante la ejecución de las obras)

En el caso de que el Adjudicatario, a pesar de lo especificado, ejecutara alguna parte de la obra con modificación de lo especificado en el proyecto anexo, deberá demoler lo realizado, y rehacer de nuevo de acuerdo con lo pactado, todo ello a su costa.

No serán de abono las unidades correspondientes a Seguridad y Salud en aquellos casos en los que no exista presupuesto explícito para las mismas, debiendo el Adjudicatario en estos casos tener en cuenta dichos gastos en las diferentes unidades de proyecto.

No serán de abono las unidades correspondientes a Calidad (pruebas, desinfección,...) en aquellos casos en los que no exista presupuesto explícito para las mismas, debiendo el Adjudicatario en estos casos tener en cuenta dichos gastos en las diferentes unidades de proyecto

No serán de abono las unidades correspondientes a Documentación Fin de Obra (planos, entrega certificados,...) en aquellos casos en los que no exista presupuesto explícito para las mismas, debiendo el Adjudicatario en estos casos tener en cuenta dichos gastos en las diferentes unidades de proyecto

Gipuzkoako Urak S.A., a través de personal propio o a través de una Empresa contratada podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como en los de seguridad.

Si se advirtieran vicios o defectos en la ejecución de alguna unidad de obra se ordenará su demolición y reconstrucción a cargo del Adjudicatario. No obstante lo anterior, si se estimase que

son admisibles, Gipuzkoako Urak S.A., mediando acuerdo con el Adjudicatario, podrá aceptarlas con la consiguiente reducción del precio.

2. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La organización y ejecución material de los trabajos estará a cargo del Adjudicatario quien está obligado a suministrar la mano de obra necesaria, ya sea auxiliar o especializada, para la realización de la obra encargada, siendo de su cuenta el pago de los salarios, transportes, y cualesquiera otras cargas sociales. Por tanto, todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra se considerará dependiente del mismo a todos los efectos, salvo en su caso los técnicos que formen la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad.

El Adjudicatario cuidará de que el personal en obra que aporte posea la formación, experiencia y nivel profesional necesarios para garantizar la correcta realización de la obra, en cuanto a calidad y tiempo de ejecución de los trabajos encomendados.

Asimismo, el Adjudicatario, antes del comienzo de la ejecución de las obras, designará a un Jefe de obra que asumirá, con su presencia continuada en la obra, la representación técnica del constructor en la misma. El Encargado del Adjudicatario tendrá como misión, entre otras, la de impartir las órdenes directas al personal de su plantilla, responsabilizándose de la buena realización de los trabajos y de cumplir y hacer cumplir cuantas normas de prevención de riesgos laborales conciernen al personal de su dependencia.

El Adjudicatario aportará las herramientas, maquinaria y demás medios materiales necesarios para la realización de la obra, los cuales cumplirán con la normativa existente y estarán en perfecto estado de uso y conservación.

3. CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

4. LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS GASTOS

El adjudicatario se obliga a solicitar, gestionar y obtener cuantos permisos y licencias fueren precisos para la ejecución de las obras o instalaciones contratadas salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de obras, siendo totalmente a cargo del adjudicatario tanto los gastos como tasas y demás tributos que ocasionen su gestión y ejecución.

El adjudicatario abonará asimismo, entre otros, el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el importe de la tasa por la Licencia Municipal de Obras.

Serán de cuenta y a costa del adjudicatario la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Será de cuenta y a costa del adjudicatario recabar toda la información (gráfica o de otra índole) referente a servicios afectados así como visitar insitu todas y cada una de las instalaciones existentes con los responsables de los diferentes servicios previo al comienzo de las obras, para garantizar la no afección a los mismos durante las mismas.

5. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario queda obligado a cumplir con la legislación medioambiental que se aplique al objeto de la contratación.

El adjudicatario deberá velar por el cumplimiento en general de las medidas que se dicten por los órganos oficiales relacionados con esta materia, principalmente respecto de ruidos, vertidos, gestión de residuos, campos electromagnéticos y cualquier elemento perturbador de las condiciones medioambientales específicas que han de aplicarse al objeto de la contratación.

El adjudicatario asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de la normativa citada.

6. SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral que impone la Ley, y especialmente las de prevención de riesgos laborales.

El Adjudicatario hará cumplir a sus trabajadores y, en su caso, a sus subcontratistas, todas las medidas del Plan de Seguridad y Salud que afecten a los trabajos a realizar y en todo momento mantendrá una copia del mencionado Plan de Seguridad y Salud en la obra, a disposición de la Dirección Facultativa y, en general, de quienes intervengan en la ejecución. Será responsabilidad suya, actualizarlo cuando fuera necesario.

Asimismo, vendrá obligado a realizar las acciones preventivas para eliminar o reducir y controlar los riesgos que se pongan de manifiesto y las modificaciones que procedan en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias que puedan surgir, realizando controles periódicos de las condiciones de trabajo. Dichas modificaciones, igualmente, deberán ser aprobadas por la Dirección Facultativa, o, en su caso, por el Coordinador de Seguridad y Salud.

El Adjudicatario vendrá obligado a atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud desde la presentación para su aprobación del Plan de Seguridad y durante la ejecución de la obra; asimismo deberá cumplir las indicaciones e instrucciones de la Dirección Facultativa.

El Adjudicatario se obliga a mantener en la obra personal cuyo cometido específico será el de encargarse de poner en práctica todas las medidas de seguridad que impone la normativa vigente, así como de reponer aquellas que, por circunstancias de los trabajos, se hubieran de quitar momentáneamente. En concreto, se obliga a designar los recursos preventivos en la obra, en los supuestos y con los cometidos establecidos en el artículo 32 bis y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Con carácter general el Adjudicatario deberá vigilar el cumplimiento de la normativa por cuantos trabajadores autónomos desarrollen actividades en la obra.

En desarrollo de estas obligaciones, el Adjudicatario:

- Se obliga a que sus trabajadores hayan recibido antes de comenzar a trabajar en la obra, la formación necesaria y adecuada en materia preventiva para el desempeño de su cometido, así como la información suficiente y adecuada de los riesgos de su puesto de trabajo y de los generales de la obra en su conjunto, transmitiéndoles las instrucciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud. Y asimismo se obliga a que los trabajadores de las empresas por el mismo subcontratadas hayan recibido tal formación, información e instrucciones, así como de informar y proporcionar instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos.
- Deberá cuidar que se efectúen los preceptivos reconocimientos médicos de sus trabajadores y comprobar que también se hayan practicado los de los trabajadores de las empresas subcontratadas.
- Deberá tener organizada su actividad preventiva, y perfectamente actualizada la evaluación de riesgos y planificación preventiva, además de recabar de las subcontratas la acreditación del concierto de la actividad preventiva, y la evaluación de riesgos y la planificación de la acción preventiva, comprobando la adecuación del plan de seguridad y salud con todos los trabajos a desarrollar en obra.
- Deberá realizar la investigación de los accidentes que se produzcan y exigir a las subcontratas la comunicación de los accidentes que tengan.
- Deberá velar por la cualificación específica de los trabajadores que manejen máquinas o equipos de trabajo, tanto los de su empresa como los de las subcontratas.
- Deberá contar con la declaración de adecuación respectiva de las máquinas al Real Decreto 1215/1997, con estricta observancia de este y demás normativa específica, tanto los de su empresa como los de las subcontratas.
- Deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, tanto los de su empresa como los de las subcontratas.
- Deberá observar y adoptar todos medios de coordinación necesarios entre su empresa, sus subcontratas y en su caso, el resto de las empresas intervinientes en la obra.
- Deberá conservar los registros de entrega de EPIs, tanto a los trabajadores de su empresa como los de las subcontratas.
- Deberá presentar evidencias de que los trabajadores que desempeñen su labor en la obra, estén dados de alta en la S.S., tanto los de su empresa como los de las subcontratas.

La constatación del incumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula por parte del Adjudicatario facultará a Gipuzkoako Urak para la resolución con resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.

7. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS O DE INSTALACIONES

El adjudicatario deberá adoptar cuantas medidas fueren precisas para que, durante la ejecución de las obras e instalaciones, quede asegurada, tanto dentro de las mismas como en su

entorno, la protección de la integridad física e intereses legítimos tanto del personal que intervenga en las obras bajo órdenes o autorización del adjudicatario como de cualesquiera terceros. Estos gastos, son por cuenta del adjudicatario, estando incluidos en la oferta presentada, en las diferentes unidades de proyecto.

El adjudicatario está obligado a instalar y mantener, a su costa, tanto en los accesos a las obras como en la zona de obras y en sus lindes e inmediaciones, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos.

8. OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN

El adjudicatario está obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas.

Igualmente, hasta que se produzca la recepción, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos y de los bienes que haya en los mismos.

9. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable durante la ejecución de la obra y hasta su recepción de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización o señalización de la obra.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

El Adjudicatario se obliga a responder y a mantener indemne a Gipuzkoako Urak S.A. por las repercusiones relativas a daños y resarcimiento de perjuicios a terceros, siempre que por su causa directa u omisión imputable fuera el causante de un siniestro cuya responsabilidad tendrá que asumir en su integridad.

En estos casos el Adjudicatario deberá acreditar ante Gipuzkoako Urak S.A. con carácter inmediato a ocurrir el siniestro, que ha realizado las gestiones oportunas ante el perjudicado para resarcirle de los daños y perjuicios.

Para el supuesto de que Aguas de Gipuzkoa- Gipuzkoako Urak S.A. fuera condenada como responsable civil directo o subsidiario, en procedimientos judiciales civiles, penales o administrativos, como consecuencia de daños que se ocasionen por actos, omisiones o negligencias del personal a cargo del adjudicatario, de una deficiente organización o señalización o por incumplimiento de medidas de seguridad a cargo del adjudicatario, éste asumirá el coste económico total de dicha responsabilidad que le será aplicada por Aguas de Gipuzkoa- Gipuzkoako Urak S.A. por vía de compensación y/o de repetición. Sin perjuicio de demás responsabilidades y acciones previstas en el Código Civil y demás normativa de aplicación.

Gipuzkoako Urak S.A. será resarcida íntegramente por el Adjudicatario de cualquier reclamación o indemnización de índole laboral que pudiera derivarse como consecuencia de la ejecución de la obra objeto del contrato.

Así mismo, responderá el Adjudicatario de los defectos o faltas que pudieran existir en la ejecución de la obra como consecuencia de su impericia o por la deficiente calidad de los materiales empleados.

10. RECEPCIÓN DE LA RED

Una vez comprobada la correcta ejecución de las obras, con arreglo a lo fijado en el correspondiente Proyecto o, en su defecto en el Reglamento Técnico en vigor, se podrá proceder a la Aceptación Provisional de las redes por parte de Gipuzkoako Urak, para lo cual se deberá constar de:

- **Planos que reflejen fielmente las conducciones de abastecimiento y saneamiento ejecutadas (pendientes, materiales, diámetros, profundidad,...), con los requisitos definidos en el Reglamento Técnico en vigor.**

La aceptación provisional de las redes no exime del cumplimiento de la garantía establecida, por lo que los defectos detectados en las redes de abastecimiento y saneamiento deberán ser subsanados a cuenta del adjudicatario durante el periodo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía que, salvo estipulación expresa de lo contrario, tendrá una duración de un año (según Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), y en el caso de que no existiesen defectos reseñables, se procederá a la Aceptación Definitiva de las Redes.

11. SEGUROS

El Adjudicatario ha de contratar por su cuenta y mantener vigente durante la ejecución del contrato, las pólizas de seguros estipuladas a continuación:

- Los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales.
- Póliza de todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación sin IVA.
- La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipo, así como consecución de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación. El seguro de Responsabilidad Civil Patronal que cubra las indemnizaciones por daños y perjuicios que se puedan derivar de los accidentes de trabajo de los operarios de su plantilla y de la de sus subcontratistas que presten servicio en la obra, deberá ser por un importe mínimo de 600.000 euros por cada operario.
- Cualquier otro seguro que sea requerido por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Adjudicatario en virtud del contrato

Cuantías de las garantías

IMPORTE DEL CONTRATO	LÍMITE DE GARANTÍA
Hasta 600.000 €	600.000 €
De 600.001 hasta 3.000.000 €	1.500.000 €

Las pólizas y los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de las primas estarán a disposición de Gipuzkoako Urak para su acreditación en el momento que lo solicite.

En ningún caso la suscripción de estas pólizas de seguros limitará ni modificará las obligaciones asumidas por el Adjudicatario ni le eximirán de las responsabilidades previstas en este pliego.

12. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Estas Condiciones, al igual que el resto de documentos que la acompañan tienen carácter contractual.

La firma del presente contrato implica la conformidad y aceptación por el Adjudicatario de sus Condiciones y del resto de documentos que lo acompañan.

13. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en el resto de los documentos contractuales podrá ser causa de resolución del contrato, con la indemnización compensatoria adecuada a los daños o perjuicios ocasionados por el adjudicatario.

Asimismo, Gipuzkoako Urak S.A podrá imponer al adjudicatario la penalización de 2% DEL PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN en euros + 1.000 € de cuantía SEMANAL por cada incumplimiento de las instrucciones o normas emanadas de la Dirección de Obra en materia de su competencia. Esta penalización tendrá carácter de cláusula penal cumulativa, esto es, se devengarán sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios a que en su caso hubiese lugar, y en su caso, será descontado de la liquidación de las obras.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la oferta, por causa imputables al contratista, Gipuzkoako Urak, podrá optar entre la resolución del contrato, o la aplicación de las penalizaciones arriba indicadas.

Ambas partes aceptan las penalizaciones pactadas y renuncian expresamente a solicitar su moderación, por considerarlas equitativas y adecuadas a las circunstancias del presente contrato.

14. PRECIOS

La aceptación del presente contrato, conlleva la aceptación por ambas partes de los precios unitarios ofertados por el contratista para cada una de las partidas. Para aquellos imprevistos que pudieran surgir, serán de aplicación los precios unitarios indicados en la Base de Precios Unitarios de Gipuzkoako Urak, aplicando el % de baja ofertado por el contratista para la presente obra.

Desde la firma del presente contrato hasta la finalización de las obras, no podrá establecerse variación alguna en los precios establecidos.

15. AMBITO LEGAL

En caso de litigio, ambas partes acuerdan someterse a los juzgados de Donostia con renuncia por parte del contratista cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderle.

16. CLÁUSULA. Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es GIPUZKOAKO URAK S.A, con CIF A-20471462, dirección postal en Calle Portuetxe 16- Edificio Blanca Vinuesa 1º, 20018- Donostia/San Sebastián y electrónica lopd@gipuzkoakour.eus

Tratamos sus datos con el fin de gestionar el listado de personas inscritas en el perfil del contratante para formar parte en los expedientes de contratación abiertos por Gipuzkoako Urak como empresa adjudicadora y gestionar los datos del personal incluido en las propuesta presentadas por las empresas licitadoras, en base al cumplimiento de obligaciones legales (artículo 6.1.c. del Reglamento General Europeo de Protección de Datos), en concreto, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 31/2007 sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Los datos personales proporcionados serán únicamente comunicados a las organizaciones establecidas legalmente que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los expedientes de licitación y contratación que contengan datos personales se conservarán hasta la finalización del proceso de adjudicación y actuaciones derivadas, pasando posteriormente a bloqueo, situación en la que permanecerán durante el período correspondiente a las prescripciones relativas al ejercicio de reclamaciones que pudieran derivarse o los relativos a la legislación tributaria aplicable. Los datos bloqueados sólo podrán ser objeto de acceso restringido por personal autorizado.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si GIPUZKOAKO URAK, S.A. está tratando datos personales que le conciernan y a acceder a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En tal caso, GIPUZKOAKO URAK, S.A. dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de los datos para obtener los datos que han proporcionado a GIPUZKOAKO URAK, S.A. en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, para ser descargados por sí mismos o transmitidos de GIPUZKOAKO URAK, S.A. a otra entidad.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos dirigiendo su solicitud a la dirección postal o electrónica que han sido indicadas supra. Dispone de un formulario modelo de solicitud en nuestro portal de privacidad www.gipuzkoakour.eus.

En caso de que la persona considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos tiene derecho a presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos competente.



Los datos serán tratados de forma confidencial y bajo el sometimiento a medidas técnicas y organizativas de seguridad adecuadas para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.